

# **Andreu Martínez, María Ascensión: *Sijena y Barbastro-Mozón. Controversias en la protección del patrimonio cultural confesional*, Edisofer, Madrid, 2020, 299 páginas**

**Raquel Tejón Sánchez**

*Profesora Asociada de Derecho Eclesiástico del Estado  
Universidad Carlos III de Madrid*

Durante siglos España se configuró como un estado confesional católico. La presencia y peso de esta confesión en nuestro país ha sido indudable, desde el punto de vista sociológico (por imperativo legal, en los momentos de confesionalidad doctrinal excluyente), y también desde el punto de político y jurídico, dada la falta de separación entre poder político y religioso. Ese modo de abordar el tratamiento de las creencias religiosas de sus ciudadanos por parte del Estado, que perduró hasta la consagración del modelo democrático vigente y que implicaba otorgar un trato privilegiado a unas determinadas creencias, las de la religión oficial, y a la confesión que la representa, ha tenido consecuencias jurídicas importantes, que se prolongan hasta la actualidad, en muchos ámbitos. Y uno de esos ámbitos es el relativo al patrimonio cultural español. La enorme cantidad de bienes culturales en poder de la confesión católica, el mantenimiento en muchos casos del uso religioso para el que fueron concebidos estos bienes y la necesidad de acomodar su régimen jurídico y su tutela al modelo constitucional vigente ha dado lugar a algunos conflictos desde el punto de vista jurídico, cuya razón de ser y cuya solución no pueden entenderse sin tener en cuenta nuestra historia reciente y el modelo de relación entre los poderes públicos y la confesión religiosa católica vigente en cada momento.

La monografía de María Ascensión Andreu analiza los supuestos más significativos desde el punto de vista mediático y jurisprudencial: los casos del Monasterio de Sijena y la Franja Oriental de Aragón (Barbastro-Monzón). Se trata de un análisis jurídico riguroso y exhaustivo, que nos permite comprender la problemática específica que plantean los bienes culturales de interés religioso.

Para poder explicar al lector las distintas implicaciones jurídicas de la cuestión, en el primer capítulo la autora analiza los distintos aspectos del derecho de propiedad. Comienza exponiendo el concepto de propiedad y el contenido del que dota a este derecho el ordenamiento jurídico español, haciendo un breve repaso de su evolución histórica, para posteriormente centrarse en la propiedad de carácter confesional. Aunque el título que las confesiones religiosas ostentan sobre sus bienes culturales no es exclusivamente el de propiedad, el debate en torno al mismo ha dado lugar a numerosas controversias y el análisis de este derecho resulta imprescindible para comprender en toda su extensión los términos de los conflictos concretos en cuya resolución se centra la obra. El estudio de esta cuestión se realiza desde la perspectiva de dos tipos de ordenamiento: por un lado, se aborda el reconocimiento de personalidad jurídica y de la capacidad para ser titulares y administrar bienes por parte de las entidades religiosas desde la perspectiva del ordenamiento estatal, ya se trate de normas elaboradas unilateralmente por el legislador estatal o de normas pacticias, acordadas entre los poderes públicos y las confesiones religiosas; y por otro lado, se analiza el régimen previsto por el ordenamiento confesional, en concreto el Derecho canónico, para los bienes eclesiásticos. Este análisis lleva a la autora a sostener que, si bien la configuración y contenido del derecho de propiedad no experimenta ninguna diferencia significativa cuando quien ostenta el mismo es una confesión religiosa, en el caso de la Iglesia católica, la existencia de un ordenamiento propio aplicable a sus bienes exige tener en cuenta lo que el mismo establece en relación a la adquisición, administración y enajenación de bienes, con el fin de garantizar la seguridad del tráfico jurídico.

En el segundo capítulo de la monografía se aplican las cuestiones abordadas con anterioridad a un tipo concreto de propiedad: la propiedad cultural. Partiendo del concepto de patrimonio cultural y la identificación de los bienes que lo integran, la autora analiza cómo incide en la configuración del derecho de propiedad que recae sobre los bienes culturales la necesidad de proteger los mismos, que implica la imposición de diversas limitaciones que recaen sobre las distintas facultades que integran aquel derecho. Así sucede también, como se expone en la segunda parte del capítulo, en el caso del patrimonio cultural en poder de las confesiones religiosas. En este caso, la normativa estatal y autonómica de protección de patrimonio cultural (aplicable a los bienes de las confesiones) amplían las limitaciones previstas

para la totalidad del patrimonio cultural en el caso de los bienes en posesión de instituciones eclesíásticas, tomando como base la caracterización de estos bienes como bienes de dominio público (vulnerando de manera innecesaria, en opinión de la autora, el contenido esencial del derecho de propiedad. Por su parte los acuerdos que el Estado y las Comunidades Autónomas han alcanzado en la materia con las confesiones religiosas, en aplicación del mandato constitucional de cooperación, han establecido una diferencia de tratamiento en el régimen de protección de los bienes en función de la confesión en cuyo poder se encuentren, que en opinión de la autora no está justificada por el elemento cuantitativo (es decir, por el enorme número de bienes integrantes del patrimonio cultural que se encuentran en manos de la confesión).

Lo expuesto en los dos primeros capítulos de la obra constituye el soporte teórico imprescindible para poder comprender en toda su extensión los casos concretos del Monasterio de Sijena y de Barbastro -Monzón, a cuyo análisis se dedica el capítulo tercero. Estos casos evidencian muchas de las controversias derivadas de un dato que caracteriza a los bienes culturales de interés religioso: la concurrencia de la potestad legislativa y jurisdiccional de distintas autoridades, como son, por un lado, la Administración cultural, tanto estatal como autonómica, y, por otro lado, la autoridad religiosa. Controversias que pueden afectar, de manera irreparable en muchos casos, a la actividad de tutela y protección de los bienes que nuestra Constitución encomienda a todos los poderes públicos.

En el caso del Monasterio de Sijena, el conflicto deriva de la venta por parte de una orden religiosa de bienes de interés histórico-artístico de su propiedad a una Comunidad Autónoma distinta a aquella en que se ubican estos bienes y su posterior traslado a esa Comunidad. En el caso de la Franja Oriental de Aragón, la controversia tiene su origen en un cambio por parte de la autoridad religiosa en su organización territorial, concretamente en la modificación territorial de las diócesis de Lleida y Barbastro (Huesca), con el consiguiente efecto en la titularidad de los bienes artísticos de las parroquias que antes pertenecían a la primera y pasan a depender de la Diócesis de Barbastro-Monzón.

Las posiciones enfrentadas y posteriores reclamaciones de los distintos interesados dieron lugar a varios pronunciamientos de distintos órga-

nos judiciales, incluido el Tribunal Constitucional, que inciden en aspectos tan importantes como la naturaleza jurídica de los bienes culturales; su titularidad y el alcance de las facultades que integran la propiedad cultural, incluida la posibilidad de enajenación; el criterio que debe determinar la competencia de la Administración Pública sobre estos bienes; la eficacia de la normativa canónica en la validez de negocios jurídicos nacidos al amparo del ordenamiento estatal o la posibilidad de homologación o reconocimiento de efectos civiles a decisiones o sentencias dictadas por los tribunales eclesiásticos.

El análisis de las distintas resoluciones judiciales, que me parece realmente interesante y clarificador, permite a la autora resaltar la importancia algunas cuestiones, que entiende requisitos imprescindibles para diseñar políticas de tutela y gestión del patrimonio cultural realmente eficaces. A estos efectos, pone de manifiesto la necesidad de coordinar el respeto al contenido esencial del derecho de propiedad del titular del bien cultural con su función social. Del mismo modo, entiende imprescindible coordinar la actuación de todas las instancias obligadas a proteger los bienes culturales (titulares y poderes públicos) y establecer técnicas de colaboración de las Administraciones competentes.

En resumen, estamos ante una monografía imprescindible para quienes deseen comprender la problemática específica que plantean los bienes culturales que se encuentran en poder de las confesiones religiosas, que viene a exponer de manera clara y pormenorizada los presupuestos jurídicos y fácticos de dos casos paradigmáticos, permite entender los mismos y, lo que es muy importante, extrae consecuencias de las soluciones jurídicas aplicadas a estos casos que debemos tener en cuenta a la hora de abordar la labor de tutela, protección y promoción de estos bienes si queremos llevarla a efecto de manera satisfactoria. Por ello felicitamos a la autora y recomendamos la lectura de la obra.